



REmito á Vm. dos Exemplares imprésos, y autorizádos de la Real Provision, que se há servido expedir el Supremo Conséjo de Castilla, declarando diferentes dudas, que me propusieron los Señores Alcáldes de Azpeytia, y Villabóna, sobre la observancia de la anterior Provision de 12 de Mayo de 1771, que trata de refórma de abúsos, y gastos en Entierros, y Funerales; y mánda recoger, y enviar á la misma Superioridad el Ediçto, ó Monitório original del Señor Obispo de Pamplóna.

Hallará Vm. á continuacion de los mismos Exemplares el Auto , que hà proveído el Señor Corregidor , para que se obedézca , y execute el justificado tenór de ésta Real Provision, sin que las Justicias de mi Distrito disimúlen , por ningun pretexto, la mas minima contraven- cion ; y se hà de servir Vm. disponér , que se evàcue , y practique luego quànto se ordena en éste Auto , remitiendo Testimonio de éлло à mi Secretaría.

*Se valdrà Vm. para las Notificaciones del
Escribano de su Ayuntamiento; y aplicará Vm.
tal*

tal

tal esméro al exâcto cumplimiento de cuánto
mánda el Conséjo , que nó se véa la menor in-
fraccion , por la responsabilidad , que tendrán
siempre los Capitulares de Vm. , y principal-
mente las Justicias , en matéria tan conducénte
al Servicio de ambas Magestades , y al bien
común de mis Naturales.

Con esta confianza , renuevo à Vm. las ve-
ras de mi afeêto , pidiendo à Dios la guarde
muchos años. De mi Diputacion , en la Mui
Noble, y Mui Leal Ciudad de San Sebastian,
14 de Abril de 1783.

D. José de Soroa

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Domingo Igarza

Ex. Y. L. Ciudad de Logroño

as ve-
uarde
Mui
stian,

ZCO₂.

in
2 el
tal
ne-
e-
-
ese-
Aus-
-
xi

July 7
received

d
 8a
 10
 7
 12a

aga
no;

iado, 20
 20
 20
 20

val en
mis-
was
nos)
infia

NO

✠

NOBLE, Y LEAL VILLA DE VERGARA.



UI Señor mio: Con motivo de la Imprésion, que acábo de executár de la Real Provísion de 11. de Marzo próximo pasado, conseguida por ésta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, mi Ama, que trata de refórma de abúsos, y gastos en Entierros, y Funerales, &c. Por sér, pues, tan conducénte al bien Común de todos sus Naturales, tengo ánimo de imprimir quántos Exempláres puedan necesitár todos los Caballéros Constituyéntes, y Vecinos de ésa Noble Villa, y demás Repúblicas de ésta Provincia; y para que pueda con seguridad saber su número: Suplico á Vm. se digne, al tiempo de la presentación, y lectúra en ése Concéjo general, de los dos Exempláres que há enviado á Vm. la Diputacion de ésta expresáda Provincia, noticiar el contenido de ésta mi Carta á ésos Señores Concejantes, para que, en su vista, pueda Vm. favorecérme prontamente con el aviso de los Exempláres, que yo deba reservár para todos ésos Señores, cuyo impórte de cada uno será el de tres reales de vellon.

Nuestro Señor guarde á Vm. felizmente muchos años. San Sebastian 17 de Abril de 1783.

B. L. M. de Vm. su más
aténto, y seguro Servidór:

Don. Riesgoenont. de Espinóza
(Impresor de ésta Provincia)